

RADICADO No. 2020-00181-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTEÑEDA FORERO
DEMANDADO: ISABEL IDROBO CRISTANCHO

Arauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), al despacho del señor, el presente proceso, Favor proveer,

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No.456591946, de fecha 18 de enero de 2019, base de la ejecución, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar suma de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representado legalmente **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **ISABEL IDROBO CRISTANCHO**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan,

A.- Por concepto del PAGARE # 456591946:

- 1.** Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$385.909,68)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/06/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexo a la demanda.
 - 1.1.** La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral primero, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/06/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$391.698,32)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/07/2019 representado en el pagare No.456591946, suscrito por la demandada y anexo a la demanda.

2.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral segundo, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/07/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$397.573,80)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/08/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

3.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral tercero, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/08/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$403.537,40)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/08/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

4.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral cuarto, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/09/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$409.590,47)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/10/2019 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

5.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral quinto, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/10/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$415.734,32)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/10/2019 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

6.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral sexto, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/11/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$421.970,34)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/12/2019 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

7.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral séptimo, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/12/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$428.299,89)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/01/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

8.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral octavo, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/01/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$434.724,39)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/02/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

9.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral noveno, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/02/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$441.245,26)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/03/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

10.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral decimo, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/03/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$447.863,94)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/04/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

11.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral once, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/04/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$454.581,89)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/05/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

12.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral doce, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/05/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$461.400,62)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/06/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

13.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral trece, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/06/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

14. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$468.321,63)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 01/07/2020 representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexado a la demanda.

14.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral catorce, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (02/07/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55'413.236,00)**, por concepto de saldo de capital acelerado, con vencimiento a partir de la fecha de presentación de esta demanda, representado en el pagare No. 456591946.

15.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral quince, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación. Hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$12'329.178,05)**, por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota vencida desde el día 01/06/2018, hasta la fecha de presentación de la demanda, representado en el pagare No. 456591946, suscrito por la demandada y anexo a la demanda.

3.- Sobre las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

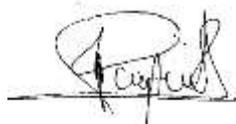
Ordenase a la ejecutada pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 423 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero.

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogota y T. P. No. 82283 del C.S.J., como apoderada del Banco de Bogota S.A., en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ